

079-DRPP-2016.- DEPARATAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del veintinueve de agosto de dos mil dieciséis –

Proceso de conformación de las estructuras en el cantón de Puriscal de la provincia de San José del Partido Todos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Todos celebró el treinta de julio de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Puriscal, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta las siguientes inconsistencias:

Jorge Herrera Cordero, cédula de identidad 103961020 y Mario Enrique Navarro Jiménez, cédula de identidad 105370269, designados en la asamblea de marras, el primero como presidente propietario y delegado territorial y el segundo como tesorero propietario y delegado territorial, se encuentran acreditados como delegados territoriales del distrito San Antonio del cantón Puriscal, el primero por el partido Liberación Nacional mediante resolución 126-DRPP-2015 de las quince horas cuarenta y cinco minutos del veinte de agosto de dos mil quince y el segundo por el partido Acción Ciudadana, en resolución DGRE-121-DRPP-2013 de las once horas veinte minutos del trece de setiembre de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación del presidente y tesorero propietarios y dos delegados territoriales, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género y de inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales.

Dicho aspecto podrá ser subsanado mediante la presentación de las cartas de renuncia de los señores Herrera Cordero y Navarro Jiménez, si ese es su deseo al partido Liberación Nacional y Acción Ciudadana, con el correspondiente recibido por parte de la agrupación política, de lo contrario, deberá celebrar una nueva asamblea para designar

las personas que ocuparán los puestos supra citados, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género e inscripción electoral en el caso de los delegados territoriales.

El partido TODOS deberá tomar nota sobre las inconsistencias señaladas, se les previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y resolución del Tribunal Supremo de Elecciones N° 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno solo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/krv/vcm
C.C.:Exp.063-2005 Partido Todos
Ref:1406,1530-2016